

Santiago de Cali – Octubre de 2024

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA-CHOCO

En su Despacho

| | |
|------------------------|--|
| PROCESO: | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| EXPEDIENTE: | No. 27361-31-12-002-2024-00087-00 |
| DEMANDANTE: | CÉSAR AUGUSTO DURÁN GARCÍA y OTRAS |
| DEMANDADOS: | JOHN FAIBER PERDOMO LUGO y OTROS |
| TERCEROS CIVILMENTE | |
| RESPONSABLES: | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. |
| ASUNTO: | PODER ESPECIAL |

MAURICIO LONDOÑO URIBE, mayor de edad, residente y domiciliado en Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Apoderado General para asuntos Judiciales de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, conforme lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso por este escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S., persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT 900.688.736-1, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, representada legalmente por el señor MAURICIO LONDOÑO URIBE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.494.966, residente y domiciliado en Santiago de Cali, Valle del Cauca, para que en nombre y representación de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. se notifique y ejerza la defensa ante esta instancia y en general asuma la defensa judicial de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en el asunto de la referencia.

LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S., a través de su representante legal o a través de cualquiera de sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal como profesionales en derecho quedan expresamente facultados –cualquiera de ellos- para notificarse y contestar la demanda, el llamamiento en garantía, integrar el litigio, sustituir y reasumir el poder, nombrar apoderados suplentes, renunciar al poder, transigir, desistir, recibir, conciliar y todas las demás facultades propias de su mandato. En consecuencia, sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Correo electrónico para notificaciones:
notificaciones@londonouribeabogados.com

Atentamente,



MAURICIO LONDOÑO URIBE
C.C. 18.494.966 de Armenia
T.P.108.909 del CSJ